

contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha trece de enero de mil novecientos setenta y dos, que derogó el registro de la marca número trescientos cincuenta y nueve mil trescientos ocho, denominada "Bemila", por ser el indicado acuerdo conforme a derecho; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7667

ORDEN de 1 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 217/74, promovido por «Société International des Ecoles Berlitz» contra resolución de este Ministerio de 25 de octubre de 1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 217/74, interpuesto por «Société International des Ecoles Berlitz» contra resolución de este Ministerio de 25 de octubre de 1971, se ha dictado, con fecha 10 de febrero de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando este recurso en parte, debemos de anular como anulamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y uno, publicado en el «Boletín Oficial» de veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y dos, y denegación presunta del recurso de reposición presentado el dieciséis de mayo de este mismo año, por no ajustarse al ordenamiento jurídico, y en su lugar disponemos la protección en España a favor de la actora de la marca internacional trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres, "Berlitz", en relación a las clases dos, tres, cuatro, nueve a catorce, dieciséis a veintinueve, treinta y dos, treinta y tres, treinta y cinco y treinta y siete a cuarenta y dos, del "Nomenclátor" vigente, desestimando el recurso en cuanto a las demás clases pedidas; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7668

ORDEN de 1 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.329, promovido por «Motores y Vehículos, S. A.» (MOVESA), contra resolución de este Ministerio de 15 de mayo de 1969.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.329, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Motores y Vehículos, S. A.» (MOVESA), contra resolución de este Ministerio de 15 de mayo de 1969, se ha dictado, con fecha 8 de noviembre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos de desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «Motores y Vehículos, S. A.» (MOVESA), contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de quince de mayo de mil novecientos sesenta y nueve y veintiséis de abril de mil novecientos setenta y uno, los cuales confirmamos por ser conformes a derecho; todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-

letín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7669

ORDEN de 1 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.945, promovido por «Christian Dior (Société a.r.l.)» contra resolución de este Ministerio de 28 de abril de 1969.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.945, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Christian Dior (Société a.r.l.)» contra resolución de este Ministerio de 28 de abril de 1969, se ha dictado, con fecha 18 de noviembre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de la causa de inadmisibilidad aducida por el defensor de la Administración, y con estimación del recurso contencioso-administrativo, formalizado a nombre de la Entidad "Christian Dior (Société a.r.l.)" contra acuerdos adoptados por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve, mantenidos en el previo recurso de reposición, primero de modo tácito, y expresamente en treinta de marzo de mil novecientos setenta y uno, que denegaron en favor de dicha Entidad la marca número quinientos diecinueve mil doscientos setenta y tres, "Christian Dior", para proteger en la clase cuarenta y cuatro, "medias, medias cortas, calcetines y calcetines cortos", debemos anular y anulamos dichos acuerdos, por no hallarse ajustados al ordenamiento jurídico, y en su lugar decretamos la concesión y registro de la expresa marca; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7670

ORDEN de 1 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 304.012, promovido por «Laboratorios Miguel, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de noviembre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.012, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Miguel, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de noviembre de 1967, se ha dictado, con fecha 15 de noviembre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso Contencioso-Administrativo, interpuesto a nombre de "Laboratorios Miguel, S. A.", contra la resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, que denegó el registro de la marca cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos uno, "Intestonic", en forma de etiqueta sobre fondo azul y con franja inferior en siena, para distinguir "una especialidad farmacéutica", y contra la desestimación del recurso de reposición deducido contra el anterior acuerdo; debemos declarar y declaramos anuladas y sin efecto por no ser conformes a derecho las referidas resoluciones recurridas, y en su lugar que procede la concesión y registro de la marca referida "Intestonic"; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-

letín Oficial del Estado" e insrtará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7671

ORDEN de 1 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 335/74, promovido por «Farbwerke Hoechst AG. Vormals Meister Lucius & Brüning» contra resolución de este Ministerio de 27 de noviembre de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 335/74, interpuesto por «Farbwerke Hoechst AG. Vormals Meister Lucius & Brüning» contra resolución de este Ministerio de 27 de noviembre de 1972, se ha dictado, con fecha 31 de marzo de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Olivares Santiago, en nombre de «Farbwerke Hoechst AG. Vormals Meister Lucius & Brüning», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos, debemos declarar y declaramos la nulidad de esta resolución por contraria a derecho y el que asiste a la Entidad recurrente a que sea inscrita la marca internacional número trescientos setenta y seis mil trescientos veinticinco, «Glumaject», para distinguir productos farmacéuticos y veterinarios (clase quinta del «Nomenclátor»); sin declaración especial de costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7672

ORDEN de 1 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 698/73, promovido por doña Hortensia Millet Simón contra resolución de este Ministerio de 9 de diciembre de 1970.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 698/73, interpuesto por doña Hortensia Millet Simón contra resolución de este Ministerio de 9 de diciembre de 1970, se ha dictado, con fecha 11 de octubre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo número seiscientos noventa y ocho/setenta y tres, interpuesto por doña Hortensia Millet Simón, debemos anular y anulamos las actuaciones que dieron origen al presente proceso, a partir del informe emitido en el folio once del expediente administrativo por la Asesoría Técnica del Registro de la Propiedad Industrial, retrotrayendo el mismo al momento previamente anterior a la emisión de dicho informe, para que, subsanándose el defecto de carácter esencial procedimental, se prefiera otro adoptado con los requisitos legales y tras la subsanación se prosiga el expediente; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7673

ORDEN de 1 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 751/74, promovido por «Larma, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 2 de junio de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 751/74, interpuesto por «Larma, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de junio de 1973, se ha dictado, con fecha 2 de noviembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «Larma, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha dos de junio de mil novecientos setenta y tres; así como frente a la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición contra tal resolución interpuesto, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos de confirmar y confirmamos las referidas resoluciones por su conformidad a derecho; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7674

ORDEN de 1 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 681/74, promovido por «Hoechst, A. G.» contra resolución de este Ministerio de 30 de mayo de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 681/74, interpuesto por «Hoechst, A. G.», contra resolución de este Ministerio de 30 de mayo de 1973, se ha dictado, con fecha 9 de octubre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por «Hoechst, A. G.», debemos declarar y declaramos ajustado a derecho el acuerdo recurrido, dictado por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha treinta de mayo de mil novecientos setenta y tres, por el que se concedió a favor de «Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S. A.», la marca número quinientos setenta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve, denominada «Omegadine-Rovi», para distinguir «Productos farmacéuticos, veterinarios, bandas, bragas, cinturones, paños y tapones para la menstruación, productos dietéticos, emplastos, material para vendajes, material para emplastar dientes, desinfectantes, preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos», cuyo acuerdo confirmamos y mantenemos íntegramente; sin hacer especial imposición de las costas de este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.